

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

1.<sup>er</sup> semestre

San José, domingo 15 de mayo de 1898

Número 112

ADMINISTRACION

IMPRESA NACIONAL, CALLE 19, NORTE

CALENDARIO

M A Y O

ESTE MES TIENE 31 DÍAS

Domingo 15.—San Isidro Labrador, Patrón de Madrid; santos Torcuato, Indalecio y Eufasio, obispos y mártires, y santa Dionisia.

Lunes 16.—Letanías mayores ó rogaciones. Indulgencia plenaria. San Juan Nepomuceno, Patrón de Alajuela; santos Ubaldo y Peregrino.

CONTENIDO

SECCIÓN OFICIAL

PODER LEGISLATIVO

Decretos.

SECRETARÍAS DE ESTADO

CARTERA DE RELACIONES EXTERIORES.—Acuerdos: Número 581.—Concede permiso para la aceptación de un Viceconsulado.—Número 582.—Otorga el exequátur de una patente de Vicecónsul.

CARTERA DE GOBERNACIÓN.—Acuerdo número 37.—Referente á los Jefes Políticos de Carrillo y Las Cañas.—Número 38.—Aprueba nombramientos.

CARTERA DE POLICÍA.—Circular.—Oficio dirigido al Presidente de la Facultad de Medicina.—Oficio dirigido al Administrador General del Ferrocarril.

CARTERA DE GUERRA.—Acuerdo número 150.—No acepta una renuncia.

DOCUMENTOS VARIOS

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Circular.—Oficios.

GOBERNACIÓN.—Edictos matrimoniales.—Documentos defectuosos.

POLICÍA.—Sesión celebrada por la Facultad Médica para nombrar la persona que debe formular las medidas higiénicas para evitar la propagación de la tos ferina.—Observaciones referentes á la tos ferina.

HACIENDA.—Tipos de cambio.

REGIMEN MUNICIPAL

ANUNCIOS

SECCION OFICIAL

PODER LEGISLATIVO

Nº 10

EL CONGRESO CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA,

En uso de la facultad que le confiere la fracción 4.<sup>a</sup> del artículo 94 de la Constitución,

DECRETA:

Artículo único.—Apruébase el decreto n.º 5 emitido por la Comisión Permanente el 8 de enero último, que reforma la Ley de Jurado en cuanto á la comarca de Limón y autoriza al Gobernador de la misma para el nombramiento de veinte personas aptas que ejerzan las funciones de jurados.

AL PODER EJECUTIVO

Dado en el Salón de Sesiones del Congreso.—Palacio Nacional.—San José, á los trece días del mes de mayo de mil ochocientos noventa y ocho.

PEDRO LEÓN PÁEZ,

Presidente

CARLOS SÁENZ,  
1.<sup>er</sup> Secretario

ANTONIO SEGURA H.,  
2.<sup>o</sup> Secretario

Casa Presidencial.—San José, trece de mayo de mil ochocientos noventa y ocho.

Publíquese

RAFAEL IGLESIAS

El Secretario de Estado en el despacho de Justicia,

P. PÉREZ ZELEDÓN

Nº 11

EL CONGRESO CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA,

De conformidad con lo dispuesto en la fracción 4.<sup>a</sup> del artículo 94 de la Constitución,

DECRETA:

Artículo único.—Apruébase el decreto n.º 8 expedido por la Comisión Permanente con fecha 26 de febrero último, relativo á suspensión de términos en juicios civiles y en favor de los individuos que se hallaban prestando servicios públicos fuera de su domicilio, con motivo del estado anormal por que atravesó el país á consecuencia de las dificultades habidas con Nicaragua.

AL PODER EJECUTIVO

Dado en el Salón de Sesiones del Congreso.—Palacio Nacional.—San José, á los trece días del mes de mayo de mil ochocientos noventa y ocho.

PEDRO LEÓN PÁEZ,

Presidente

CARLOS SÁENZ,  
1.<sup>er</sup> Secretario

ANTONIO SEGURA H.,  
2.<sup>o</sup> Secretario

Casa Presidencial.—San José, trece de mayo de mil ochocientos noventa y ocho.

Publíquese

RAFAEL IGLESIAS

El Secretario de Estado en el despacho de Justicia,

P. PÉREZ ZELEDÓN

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES,  
INSTRUCCION PUBLICA, JUSTICIA, GRACIA  
CULTO Y BENEFICENCIA

Cartera de Relaciones Exteriores

Nº 581

Palacio Nacional

San José, 14 de mayo de 1898

El Presidente de la República,

Con vista de la solicitud del señor don Felipe J. Alvarado,

ACUERDA:

Conceder al expresado señor el permiso que solicita para aceptar el nombramiento de Vicecónsul del Perú en Limón.—Publíquese.—Rubricado por el señor Presidente.—PÉREZ ZELEDÓN.

Nº 582

Palacio Nacional

San José, 14 de mayo de 1898

Vista la patente de Vicecónsul del Perú en Limón, expedida á favor del señor don Felipe J. Alvarado,

El Presidente de la República

ACUERDA:

Otorgar el exequátur de ley á la mencionada patente.—Publíquese.—Rubricado por el señor Presidente.—PÉREZ ZELEDÓN.

SECRETARIA DE GOBERNACION, POLICIA Y FOMENTO

Cartera de Gobernación

Nº 37

Palacio Nacional

San José, 14 de mayo de 1898

Con vista del respectivo informe del señor Gobernador de Guanacaste,

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que los señores don Clemente Arias y don Rosa Araya, Jefes Políticos de Carrillo y Las Cañas, que se separaron de sus destinos para ingresar en el Ejército recientemente movilizado, vuelvan al ejercicio de sus funciones.—Publíquese.—Rubricado por el señor Presidente.—ASTÚA AGUILAR.

Nº 38

Palacio Nacional

San José, 14 de mayo de 1898

Habiendo sido nombrados por el Director General del ramo, los señores don Enrique Fai-liart y don Arturo Rojas para Administrador de Correos de Santiago y portavalijas de Heredia, en reemplazo de los señores Crisanto Matamoros y Moisés Gómez, quienes renunciaron esos cargos,

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dar su aprobación á esos nombramientos.—Publíquese.—Rubricado por el señor Presidente.—ASTÚA AGUILAR.

## Cartera de Policía

CIRCULAR

Nº 7

Palacio Nacional

San José, 13 de mayo de 1898

Á los Gobernadores de esta provincia, Heredia, Alajuela, Puntarenas, Guanacaste y Limón.

Por haberse presentado algunos casos de tos ferina en la ciudad de Cartago, que dada la naturaleza de esa enfermedad, amenazan á la República con la propagación de tan estragoso mal, esta Secretaría encarga á V. V. que con la actividad que demanda asunto de tanta importancia, extremen la vigilancia de la higiene, inquieran el estado de la sanidad de todos los pueblos de sus dependencias, prestando atención á todo caso de tos sospechosa, á fin de que si resultare ser del tipo peligroso indicado, adopten V. V. respecto de ella todas las medidas de prevención que aconseje el Médico de circuito respectivo.

Deberán V. V., además, comunicar á esta Secretaría sin dilación todo lo que ocurriere con la salud pública de esas circunscripciones y muy especialmente con la enfermedad á que antes me he referido.

Dios guarde á V. V.

ASTÚA AGUILAR

Nº 40

Palacio Nacional

San José, 14 de mayo de 1898

Señor Presidente de la Facultad de Medicina

S. D.

Con el objeto de que esa respetable Corporación facultativa pueda ir informando su juicio acerca del origen y curso de la peste de tos ferina que reina en Cartago, y auxiliar á esta Secretaría de Gobierno con el concurso de sus luces para combatirla enérgicamente, trascibo á V. el informe que por orden mía ha dado acerca de tal enfermedad el médico del Paraíso.—Dice así:

"Señor

El señor Jefe Político de este circuito me dice que tiene noticia de que en esta villa hay algunos casos de tos ferina; que en compañía de su Secretario hiciera las observaciones correspondientes en los niños atacados y que informara.

Cumpliendo gustosos con esa recomendación, hemos pasado á visitar al niño Arturo Larsen, como de ocho años de edad, único de que se nos ha dado cuenta de estar enfermo de tos. Le hice un minucioso examen y encontré los síntomas siguientes: estado apirético, dice que hace como diez días sufre, especialmente de no-

che, de violentos accesos de tos que son entrecortados por inspiraciones profundas, largas y acompañadas de un silbido agudo. En efecto, se puede comprobar en su fisonomía los vestigios de los vehementes paroxismos de la tos, el éxtasis sanguíneo ha producido epistaxis y hemorragias en la conjuntiva; se ve que sus párpados están edematosos y que sus venas dilatadas, tienen un reflejo azulado á través de la piel. En resumen, el niño Larsen está padeciendo de tos ferina, se encuentra en el 2º estado de la enfermedad (período convulsivo).

Nos informámos en la misma casa y con varios vecinos para saber si había algunos otros niños atacados de dicha enfermedad y nos respondieron negativamente.

La primera prescripción higiénica practicada ha sido un riguroso aislamiento del niño atacado de tos ferina, por ser el único preservativo de esta afección eminentemente contagiosa.

El referido niño hace pocos días estuvo en Cartago, donde se dice que adquirió la enfermedad; es hijo del señor James Larsen, que es noruego de nacionalidad y está empleado en la Compañía inglesa del ferrocarril.—El señor Larsen dice pidió medicinas para su niño á un médico de dicha Compañía, por lo que yo no tenía conocimiento del indicado caso de tos ferina.

Si ocurrieren nuevos casos informaré á V. oportunamente.

Al dar el presente informe, aprovecho la ocasión para suscribirme de V. muy atento y seguro servidor,

J. ALBERTO L. CANTILLO"

Lo que tengo el gusto de poner en conocimiento de V. para los fines consiguientes, suscribiéndome su muy atento y seguro servidor,

JOSÉ ASTÚA AGUILAR

Nº 41

Palacio Nacional

San José, 14 de mayo de 1898

Señor Administrador General del Ferrocarril

P.

Como ya tuve el honor de manifestar á V. en oficio nº 34 de ayer, esta Secretaría, con el fin de evitar la propagación de la tos ferina que ha hecho su aparición en Cartago, ha prohibido el traslado de niños de aquella procedencia en cualquier dirección, estableciéndose al efecto un cordón sanitario en consigna rigurosa en todas las vías de comunicación de dicha ciudad. No obstante eso, ayer fué burlada la vigilancia de la Policía por personas de Cartago que trajeron dos niños al consultorio de uno de los médicos de esta capital, y pedidos por mí los informes del caso, el señor Gobernador de la expresada provincia me manifiesta, en telegrama de anoche, lo que sigue:

"Inmediatamente que V. me habló por teléfono, llamé al Comandante de Policía con el objeto de averiguar por qué permitieron pasar esos niños en el tren de esta mañana; y según él me informa y por los datos que he podido recoger, fué el Conductor el responsable de que tomaran el tren, por cuanto él lo detuvo como á trescientas varas de la estación, donde ellos subieron."

Todo lo cual pongo en conocimiento de V. para que se sirva impedir que, por mediación de los empleados de esa Empresa, quede burlada en este grave asunto la acción de las autoridades, y consiguientemente expuesta la República á un rápido incremento del mal que se trata de combatir.

Soy de V. muy atento servidor,

JOSÉ ASTÚA AGUILAR

## SECRETARIA DE GUERRA Y MARINA

## Cartera de Guerra

Nº 150

Palacio Nacional

San José, 14 de mayo de 1898

Vista la renuncia presentada por el Inspector General del Ejército de la República, General de División don Leonidas Plaza G.,

El Presidente de la República

ACUERDA:

En atención á los oportunos é importantes servicios prestados por aquel funcionario, de los cuales está plenamente satisfecho el Gobierno, no aceptarla y excitar al referido señor General Plaza para que continúe en el desempeño de sus funciones.—Comuníquese.—Rubricado por el señor Presidente.—TINOCO.

## DOCUMENTOS VARIOS

## Instrucción Pública

CIRCULAR Nº 126

Inspección de Escuelas de la provincia de San José.—14 de mayo de 1898.

Señores Directores de las escuelas de la provincia de San José

Habiéndose presentado en la provincia de Cartago varios casos de tos ferina, y siendo muy posible que tal epidemia se propague en esta provincia, es necesario tomar en las escuelas medidas serias, desplegando excepcional cuidado, á fin de evitar el contagio de tan grave mal. Inmediatamente que encuentren VV. un niño en quien siquiera sea sospechosa la existencia de aquella enfermedad, se servirán retirar al alumno y poner el caso en conocimiento del médico del circuito, dándole las señas del domicilio del paciente.

Encarezco á VV. la necesidad de que desplieguen prolijo cuidado á este respecto y de que cumplan con actividad lo que esta circular prescribe.

Soy de VV. attº s. s.,

LUIS LORÍA

Nº 118

Inspección de Escuelas de }  
la provincia de San José. } 11 de mayo de 1898.

Señor Inspector General de Enseñanza

P.

Me permito poner en su conocimiento que la nueva Junta Escolar de El Zapote de este cantón, ha quedado organizada de la manera siguiente:

Don Cruz Rojas,	Presidente
" Jenaro Guevara,	Vicepresidente
" Andrés Obando,	Secretario
" Ramón Rojas y don Rafael Quesada,	miembros suplentes.

Soy su muy attº y s. s.,

LUIS LORÍA

Nº 124

Inspección de Escuelas de }  
la provincia de San José. } 14 de mayo de 1898.

Señor Inspector General de Enseñanza

P.

Tengo el honor de anunciar á V. que la Junta Esco.

lar del distrito de Las Pavas de este cantón, se ha instalado en la forma siguiente:

Presidente, Don Guillermo Montealegre  
 Vicepresidente, " Eduardo Agüero y  
 Secretario, " Francisco González

Suplentes:

Don Miguel Gallegos  
 " Ramón González  
 Tesorero " Antonio Gallegos.

Soy de V. su muy att<sup>o</sup> y s. s.,

LUIS LORÍA

**Gobernación**

Nº 944

Manuel Montealegre, Gobernador de la provincia de San José,

Hace saber que Richard Winter y Gomblinson, jornalero, jamaicano y María Campos Olivares, de oficio doméstico, costarricense, ambos mayores, solteros y de este vecindario, se han presentado ante esta autoridad solicitando contraer matrimonio, de acuerdo con las prescripciones del Código Civil. Son hijos legítimos, respectivamente, de George Winter, artesano, y Carolina Gomblinson, de oficio doméstico; fueron mayores, jamaicanos; y de José Ana Campos, jornalero, y Juana Olivares, de oficio doméstico, mayores, costarricenses y de este vecindario, siendo muerto Campos.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Gobernación de la provincia de San José, 9 de mayo de 1898.

MANUEL MONTEALEGRE

2—1

MOISÉS MORALES,—Srio.

Nº 895

El señor Richard Clarke, mayor de edad, soltero, carpintero, jamaicano, vecino de esta ciudad, hijo legítimo de William Clarke y Catherine Samuels de Clarke, jamaicanos, se ha presentado en este despacho para contraer matrimonio con Marian Jackson, mayor de edad, soltera, jamaicana, de oficio doméstico, vecina de esta ciudad, hija legítima de John Jackson y Parach Pinock de Jackson, jamaicanos.

Se pone en conocimiento del público con el fin de que si hubiere obstáculo que impida este matrimonio, sea denunciado dentro del término legal.

Gobernación de la comarca de Limón.—4 de mayo de 1898.

BALVANERO VARGAS

MATEO J. SALAZAR G.,—Srio.

**DOCUMENTOS DEFECTUOSOS**

en el Partido de Personas, cuyo despacho va al día

	Tomo	Asiento
Francisco Martínez Madriz .....	64	1872
Sociedad Hermann & Zeledón.....	—	368
José C. Zeledón.....	—	1617
Manuel Bustamante Zúñiga.....	—	1730

Registro Público.—San José, 14 de mayo de 1898.

JOSÉ M. ACOSTA

**Policía**

Señor Secretario de Estado en el despacho de Policía

Pte.

Facultad Médica de la República.—San José, 13 de mayo de 1898.

En sesión extraordinaria celebrada hoy con el objeto de contestar á la consulta del señor Ministro, se resolvió:

Nombrar al Doctor don J. J. Ulloa G. para que se sirva formular las medidas higiénicas del caso para evitar que se propague la actual

epidemia de tos ferina, que parece reinar en Cartago; y aceptar como urgentes las siguientes medidas propuestas por los Doctores Emilio Echeverría y F. J. Rucavado:

1º—Investigación del punto de entrada y origen de la epidemia para combatirla en su origen, poniendo en estricta observación el trayecto recorrido por la epidemia hasta llegar á Cartago;

2º—Clausura de las escuelas de párvulos de los lugares infestados y de San José;

3º—Aislamiento efectivo de los niños actualmente atacados por la peste;

4º—Visitas obligatorias de inspección diaria á las casas en que hallan niños enfermos, é información inmediata á la autoridad de los casos observados, así como de los nuevos;

5º—Evitar que niños enfermos ó sanos salgan de la provincia de Cartago para las del interior;

6º—Evitar que niños de las provincias del interior vayan á Cartago; y

7º—Recordar á los Médicos de Pueblo la estricta observancia del artículo octavo, capítulo segundo, incisos segundo y tercero de la Ley de Médicos del Pueblo.

Soy del señor Ministro con toda consideración, su atento y seguro servidor,

FRANCISCO J. RUCAVADO, Srio.

**ALGUNAS OBSERVACIONES**

SOBRE LA

**TOS FERINA**

Cumplo gustoso con el encargo que me ha hecho la Facultad de Medicina, Cirugía y Farmacia de la República, de escribir en forma condensada algunas reglas que puedan servir al público para prevenirse, en lo posible, de la tos ferina y para indicarle la manera de disminuir algún tanto lo penoso de la enfermedad referida y las consecuencias que ella produce. Como el objeto principal que se propone ese Cuerpo distinguido, es el de informar al pueblo especialmente, me apartaré del tecnicismo usual, tratando de explicarme en una forma que sea fácil de entenderse por todas las clases sociales.

En el deseo de que se publiquen cuanto antes estas observaciones, y siendo muy importante que el público se prepare á tiempo contra una enfermedad cuyos estragos hace siete años horrorizaron con justicia al país entero, no me he tomado el tiempo necesario para cumplir satisfactoriamente la comisión que se me ha hecho la honra de confiarme; así es que suplico á esa Corporación llene con mi buena voluntad la deficiencia del trabajo.

En vista de la epidemia de tos ferina que se desarrolla actualmente en la ciudad de Cartago, me parece conveniente hacer las siguientes indicaciones, que pueden servir para limitar el campo de la enfermedad y para mejorar la condición de los niños atacados.

La tos ferina es una enfermedad contagiosa en alto grado, en cualquiera de sus períodos de desarrollo, siendo tanto más grave, cuanto más tierna sea la edad del paciente. El carácter extremadamente contagioso de la enfermedad, indica que la primera precaución que debe tomarse en su contra, es el aislamiento riguroso de los enfermos, evitando en absoluto toda especie de contacto con niños sanos. Es muy importante también el que las personas que atienden ó están más cerca de los enfermos, no tengan tampoco contacto con niños sanos, á menos que antes se cambien los vestidos y se desinfecten en debida forma.

El contagio es principalmente directo, es decir, por medio de un niño ó persona atacada de la enfermedad; de manera que, tan pronto como se presente un caso de tos ferina en una familia, deben retirarse inmediatamente de la casa los demás niños, para evitar que contraigan el mal.

El agente infeccioso se encuentra en las sustancias expectoradas y vomitadas y muy pronto contagia el aire de las habitaciones del enfermo. De modo que debe insistirse absolutamente en no permitir la

entrada de niños sanos á las habitaciones de los enfermos. Las autoridades de Policía deben vigilar mucho los primeros casos que se presenten en una población y aislar inmediatamente la casa donde haya niños atacados de tos ferina.

En tiempos de epidemia, los maestros deben retirar de las escuelas á todos los niños que tengan tos, aun cuando ésta no parezca de mal carácter, porque el caso más benigno puede ser la causa de contagio de todos los demás niños, y del más favorable al parecer, comunicarse la enfermedad á otros y llegar muchos de éstos á ser enfermos de los más graves.

Es muy conveniente el que se tenga mucho cuidado con los niños, abrigándoles bien, usando franela para su ropa interior, dándoles alimentos sanos y de fácil digestión, prefiriendo la leche y harinas preparadas para los de tierna edad, y cuidando muy especialmente de que no se expongan á cambios pronunciados de temperatura. El ejercicio al aire libre es muy bueno; pero debe cuidarse de que los niños y en especial los muy pequeños, no estén fuera de la casa después de las cinco y media de la tarde. Deben retirarse en absoluto de la vecindad de los atacados de la enfermedad que nos ocupa. Es necesario atender á tiempo y en debida forma cualquier caso de tos que se presente en la familia, porque de los primeros cuidados que se tomen y del régimen que se observe depende en gran parte la marcha favorable de la enfermedad.

No debe permitirse á los niños, en tiempos de epidemia, el asistir á la escuela, al templo, mercados ú otros lugares en donde haya aglomeración de personas.

Los niños enfermos de tos ferina deben colocarse en cuartos espaciosos, bien ventilados y donde la temperatura se mantenga templada, y cuando sea posible, impregnada la atmósfera con vapor de agua medicinado por medio de vaporizadores ó de una simple cafetera colocada sobre una lámpara de alcohol y conteniendo agua con ácido carbólico, creosota ó creosolina.

Los niños pequeños deben ser vigilados constantemente para atenderlos durante los paroxismos de tos y evitar que se ahoguen, como muy bien puede suceder.

En casos de un paroxismo de tos muy fuerte, es bueno darles á oler un poquito de cloroformo ó éter, mientras se les puede administrar la medicina prescrita por el médico.

Siempre que sea posible, es conveniente destruir las materias expectoradas por el enfermo, pues éstas son las que contienen casi exclusivamente el principio contagioso de la enfermedad. Esta destrucción puede efectuarse por medio del fuego ó de soluciones fuertes de percloruro de mercurio, ácido carbólico, etc. etc. No debe recogerse el esputo en pañuelos ó toallas, sino en vasijas, donde pueda destruirse en seguida. Para que las medidas profilácticas sean lo más completas posible, debe colocarse el enfermo en cama separada, y lavarse aparte sus vestidos y ropa de cama, los que deben colocarse primero en agua hirviendo; separándole, además, para su uso exclusivo, los utensilios para alimentos y demás objetos necesarios.

No estando bien determinada todavía la naturaleza específica de esta enfermedad, no hay un tratamiento específico tampoco para combatirla, y naturalmente tiene éste que fundarse sobre los síntomas más pronunciados que se presenten, entre los cuales es el más prominente la tos convulsiva. Para aliviarla, se han usado casi todas las medicinas de la materia médica, y yo creo que no es aventurado el asegurar que es ésta la dolencia contra la que se ha ensayado mayor número de fórmulas y métodos de tratamiento, según el modo de apreciarla cada médico, bien sea que la considere de naturaleza catarral, neurótica ó micótica. Aunque no es mi propósito referirme aquí con extensión al tratamiento de la tos ferina, considerando, como considero indispensable, el que se llame á un facultativo que indique en cada caso el curso de medicación y asistencia que debe seguirse, sin embargo, haré ligeras indicaciones sobre algunos de los sistemas curativos que á mi juicio, y según los resultados de mi experiencia y de la de algunos de mis compañeros profesionales, producen mejores resultados. Muchos médicos usan del opio ó de su principio activo, la morfina, solo ó combinado con alguno de los bromuros; pero yo prefiero la belladona ó su alcaloide atropina en combinación con sulfato de zinc, bromuro de amoniaco ó potásico, con agua de laurel cerezo y glicerina. Este tratamiento produce muy buenos resultados, y como base puede seguirse el método siguiente, calculado para un niño de un año de edad aumentando ó disminuyendo proporcionalmente las dosis, según que la edad del enfermo sea mayor ó menor:

Adminístrese  $\frac{1}{6}$  de grano de sulfato de zinc y  $\frac{1}{2}$  gota de solución de atropina (hágase esta solución en la proporción de cuatro granos en una onza de agua) en agua endulzada con glicerina, por la mañana y por la noche los dos primeros días y después 3 veces al día. Habiéndose empleado este tratamiento por una semana, puede aumentarse la dosis del sulfato de zinc a  $\frac{1}{4}$  ó  $\frac{1}{3}$  de grano. La atropina debe aumentarse paulatinamente teniendo en cuenta la tolerancia de los niños para esta droga y el hecho de que debiendo dominarse los espasmos de la enfermedad, este remedio no servirá de mucho á menos que se dé al extremo de producir alguno de sus efectos fisiológicos. El remedio para que sea útil debe administrarse hasta producir algún efecto en la pupila ó en la piel. De manera que, observando cuidadosamente al enfermo, la dosis debe aumentarse en la proporción de  $\frac{1}{4}$  de gota de la solución antes dicha, cada dos días.

Si los espasmos son muy fuertes puede administrarse además al enfermo por la noche, de 3 á 4 granos de bromuro potásico ó amónico, ó de hidrato de cloral.

Es muy conveniente cubrir la cuna ó cama del enfermito con un velo, para impedir los movimientos de aire producidos por una persona al caminar ó por cualquier otra causa, los que son bastantes para provocar un ataque de tos.

Otra droga que se emplea con muy buenos resultados en el tratamiento de la tos ferina, es la antipirina en dosis proporcionales de un grano por cada año de edad del enfermito y administrada cada 4, 6 ó 8 horas, según el caso. Esta medicina se puede dar combinada con bromuro de amoníaco.

Hay multitud de otras drogas que se emplean en el tratamiento de esta enfermedad, en el que además se usan aplicaciones locales con diversas sustancias, inhalaciones, insuflaciones, etc., etc.

Uno de los tratamientos que más se recomiendan es el basado en el bromoformo, y para emplearlo, el Doctor Fiertz da las reglas siguientes:

1<sup>a</sup>—En niños menores de diez años, tantas gotas de bromoformo como años de edad del enfermo, más dos, cada seis horas; la medicina debe darse en agua con glicerina;

2<sup>a</sup>—Si al cabo de ocho días el número é intensidad de los paroxismos no disminuyen, debe aumentarse 1 ó 2 gotas más por dosis.

3<sup>a</sup>—Después que los paroxismos de tos desaparecan, debe continuarse el empleo del bromoformo en las mismas dosis, por quince días más, disminuyéndolas en seguida. Si los paroxismos solamente tienen lugar por la noche, el remedio debe darse cada 8, en vez de cada 6 horas.

El bromoformo puede mezclarse con ventaja con agua de laurel cerezo, goma de tragacanto y goma arábiga. Debe tenerse cuidado en graduar las dosis, no solo de acuerdo con la edad del niño sino con su constitución física.

El Doctor S. A. Boutor recomienda mucho el uso del mentol, de la manera siguiente: se disuelven veinte granos de esta medicina en una onza de vaselina líquida y se emplea esta solución por medio de un atomizador cualquiera; tan pronto como principia un paroxismo de tos, ó de preferencia cuando el enfermo lo siente venir, se hace funcionar el atomizador, colocándolo á dos pies de distancia de la cara del enfermo, de manera que se sature bien el aire que éste respire.

Entre los antisépticos más recomendados para el tratamiento local, debo referirme al peróxido de hidrógeno, que puede usarse en inhalaciones, en la proporción siguiente: una parte de hydrozono ó peróxido de treinta volúmenes; agua destilada diez partes; glicerina una y media partes. Estas inhalaciones se emplearán dos ó tres veces al día.

Si los paroxismos de tos son muy fuertes, píntese la laringe con una solución de cocaina al cincuenta por ciento, y para contrarrestar el vómito fuerte, empleese el mentol.

Como he dicho antes, es muy grande el número de medicamentos que se usan para contrarrestar esta enfermedad, y cada médico tiene sus razones especiales para preferir un tratamiento ú otro.

Tanto para librarse de este mal como para mejorar sus efectos en el caso de tener niños atacados de él deben todas las familias que puedan hacerlo, cambiar de clima, buscando lugares más cálidos y donde la atmósfera sea seca, prefiriendo, sobre todo, los puertos de mar ó lugares cercanos á las playas, pues está bien probado que el aire de mar ejerce una influencia muy benéfica sobre los enfermos de tos ferina.

En esta enfermedad suceden complicaciones de

diverso carácter, muchas de ellas muy graves y que requieren un cuidado facultativo muy especial; así es que los padres ó encargados de los niños enfermos deben procurar á tiempo el que se les atienda por persona competente, para evitar los fatales resultados que con frecuencia sobrevienen.

El aire de las habitaciones ocupadas por niños enfermos de tos ferina debe renovarse por lo menos una vez al día, teniendo cuidado de trasladarlos mientras esto se efectúa á una habitación contigua, observando toda clase de precauciones, siendo á la vez muy importante el que á aquéllas les dé bien el sol.

Durante la convalecencia debe tenerse sumo cuidado con el abrigo, alimentación y habitación de los niños; siempre que sea posible debe cambiarse de clima, lo que contribuirá grandemente á que el niño recobre las fuerzas perdidas.

San José, 14 de mayo de 1898.

JUAN J. ULLOA G.

## Hacienda

### Tipos de cambio bancarios

Los tipos de cambio con las plazas extranjeras han cerrado hoy á las 2 p. m., como sigue:

El Banco de Costa Rica,	El Banco Anglo Costarricense.
No gira.	No gira.

San José, 14 de mayo de 1898.

El Subdirector General de Estadística,  
LEOPOLDO MAVER

## Régimen municipal

A quienes interese, se hace saber que en las diligencias respectivas, se encuentra la providencia que dice: "Gobernación de la provincia. Cartago, á tres de mayo de mil ochocientos noventa y ocho. En vista de los atestados y cuenta del Tesorero respectivo, consta que los señores Francisco Cantillo Valerín é Isabel Valerín, único apellido, cuyo paradero se ignora, son deudores de los fondos municipales de este cantón, de la suma de \$ 61-60 por impuestos de alumbrado; en conformidad con el artículo 2<sup>o</sup> de la ley de 8 de junio de 1888, se previene á los deudores verifiquen el pago de la suma relacionada dentro del término de ocho días, bajo el apercibimiento de apremio corporal; y publíquese esta providencia en el periódico oficial.—Dem. Tinoco.—José M<sup>a</sup> Alfaro,—Secretario."

Gobernación de la provincia de Cartago,  
5 de mayo de 1898.

DEM. TINOCO

## CIRCULAR

A los dueños ó empresarios de coches y carros del servicio público, se avisa que la numeración ordenada por esta Agencia para numerar dichos vehículos, está lista y á la venta pública en la Tesorería Municipal de este cantón.

Agencia 1<sup>a</sup> Principal de Policía.—San José, 7 de mayo de 1898.

GREG<sup>o</sup> FUENTES G.

10—4

## ANUNCIOS

Museo Nacional.

### AVISO

Han desaparecido del Museo tres antigüedades pequeñas, de piedra fina de Nicoya, *Colección Velasco*, marcadas sobre marbete (etiqueta) blanco con orla azul, con los números 10.647, 10.656 y 10.662, en forma de navajas ornamentadas con figuras humanas.—Se sospecha que algún muchacho se introdujo á la oficina del auxiliar encargado del catálogo ilustrado, y las extrajo de allí.—El Museo recompensará á quien las presente.

San José, 11 de mayo de 1898.

El Director,  
JUAN F. FERRÁZ

10—2

## TELEGRAMAS REZAGADOS

OFICINA DE SANTO DOMINGO.—MES DE ABRIL.

Fecha

- 9 —Del Naranjo.—Para Joaquín Vargas M.—Se ausentó.
- 10 —De Sabaniilla.—Para Juan Chacón.—Se ausentó.
- 12 —De El Amo.—Para Rafael Cantillano.—Desconocido.
- 14 —Del Naranjo.—Para Rosario Rodríguez.—Desconocido.
- 16 —De Pacaca.—Para Sinforosa Matamoros.—Desconocida.
- 17 —De Grecia.—Para Manuel Flizondo.—Desconocido.
- 17 —De San Mateo.—Para Delfina de Bolaños.—Desconocida.
- 18 —De Alajuela.—Para Esmeral Obey.—Desconocido.
- 18 —De La Cruz.—Para Braulia Hernández.—Desconocida.
- 23 —De Alajuela.—Para Miguel Elizondo.—Desconocido.
- 26 —De Alajuela.—Para León González.—Se ausentó.
- 26 —De Escasú.—Para Ezequiel Villalobos.—Se ausentó.
- 28 —De Las Cañas.—Para Heliodoro Arce.—No se encuentra.
- 28 —Del Naranjo.—Para Francisco Rodríguez.—Se ausentó.

El encargado del rezago,

ALBERTO BOLAÑOS P.

## TELEGRAMAS REZAGADOS

OFICINA DE ESPARTA.—MES DE ABRIL.

Fecha

- 4 —De Liberia.—Para Salomé Herrera.—Se ausentó.
- 10 —De Alajuela.—Para Rafael Arrieta.—Desconocido.
- 21 —De Guadalupe.—Para David Morales.—No se encontró.
- 21 —De Atenas.—Para Leandro Rojas.—No se encontró.
- 29 —De Las Juntas.—Para María Parajeles.—Desconocida.
- 24 —De San Ramón.—Para Guadalupe Castro.—Desconocido.
- 26 —De Atenas.—Para Rafael Bolaños.—Desconocido.
- 27 —De Atenas.—Para Mauricio Rodríguez.—No se encontró.
- 29 —De Liberia.—Para José M<sup>a</sup> González.—No es para el que se conoce.

El mensajero encargado,

DAGOBERTO CHINCHILLA M.

## TELEGRAMAS REZAGADOS

OFICINA DE CARTAGO.—MES DE ABRIL.

Fecha

- 11 —De Pelón.—Para Julia Garro.—Desconocida.
- 19 —De Pelón.—Para Mariana Rosa Jiménez.—Desconocida.
- 19 —De Cachi.—Para María Ramona Valladares.—Desconocida.
- 24 —De Atenas.—Para Elena Cubero.—Vive lejos.
- 26 —De Juan Viñas.—Para León Chuvén.—Desconocido.
- 27 —De San José.—Para María Jiménez.—Desconocida.
- 27 —De Limón.—Para Elena Meza.—Desconocida.
- 28 —De La Esperanza.—Para Dolores Robles.—Desconocida.
- 28 —De Limón.—Para Silverio Ramírez.—Desconocido.

Cartago, 1<sup>o</sup> de mayo de 1898.

C. STRASBURGER G.

## TELEGRAMAS REZAGADOS

OFICINA DE HEREDIA.—MES DE ABRIL Y MAYO.

Abril

- 2 —De Esparta.—Para Florinda Arce.—Desconocida.
- 8 —De Santa Rosa.—Para María Gómez de M.—Desconocida.
- 10 —De San José.—Para Rafael Camacho.—No se conoce.
- 13 —De San José.—Para Napoleón Carballo.—Desconocido.
- 22 —De Liberia.—Para Juan R. Muñoz.—No se encontró.
- 22 —De Santiago.—Para Joaquín Ulloa.—Desconocido.
- 24 —De Alajuela.—Para Enrique Murillo.—No se encontró.
- 27 —De Puntarenas.—Para Manuel Quintero.—No se encontró.
- Mayo 5 —De Ánimas.—Para María Vargas de Moscoso.—Desconocida.
- 5 —De Cartago.—Para Carmen Rojas.—Desconocida.

El telegrafista encargado del rezago,

RUFINO MURILLO A.

## GERARDO CASTRO,

ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO,

Despacha en el bufete de los señores Licenciados González Viquez y Pacheco.

6<sup>a</sup> avenida n<sup>o</sup> 82

San José, 10 de mayo de 1898.